



CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA ENTRE FUNDAUNAH Y LA FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNAH PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CAPTADOS POR VENTA DE SERVICIOS OFERTADOS POR EL CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (CENTOX) Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTE DICHA FACULTAD.

REUNIDOS

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con identidad número 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, según consta en el acuerdo de nombramiento número **012-2017-JDU**, de la Junta de Dirección Universitaria; en este acto, suscribimos el presente Convenio de Colaboración con **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILLAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No.0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH)**, según consta en el acta No. 012-2022 y **KAREN MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad número 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **actuando en mi condición de directora ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH)** ambos con facultades amplias suficientes para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este contrato se identifica como "**FUNDAUNAH**", hemos convenido firmar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA**.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal y las facultades de ley suficientes y amplias para contraer obligaciones contractuales y por ende obligar a sus respectivas entidades y



CONSIDERAN:

- I. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo académico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que la unión y la coordinación de las dos instituciones tienen interés positivo a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que ambas instituciones han mantenido contacto a través de la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH.
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno desarrollar un Convenio de Coordinación Académica específico para la administración de los fondos captados por venta de servicios ofertados por el Centro de Información Toxicológica (CENTOX) y otros servicios que preste la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH.

ANTECEDENTES:

El Centro de Información Toxicológica (CENTOX) de la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH, tiene como propósito brindar información y asesoramiento toxicológico a nivel nacional sobre sustancias químicas potencialmente tóxicas durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en forma telefónica, por escrito o personalmente. Realizando acciones de cooperación que fortalecen la vinculación Universidad- Sociedad dando con ella respuesta a necesidades educativas, de salud y sociales de la población.

TERCERA. – Relación de recursos y responsabilidades.

Cada una de las partes aportará talento humano y material para viabilizar el Convenio de Coordinación Académica.

Para el logro de los objetivos de este trabajo se desarrollarán actividades conjuntas con el personal asignado por parte de la Decanatura de la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH y la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH).

CUARTA. – Estructura operativa de colaboración.

Para facilitar el seguimiento del convenio de coordinación académica entre la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH y los servicios que oferte el CENTOX la Decanatura propondrá el personal enlace para la Gestión de captación de ingresos de servicios y por parte de FUNDAUNAH enlaces para la administración de fondos financieros.

QUINTA. – Actividades específicas que forman parte del presente convenio.

Servicios ofertados a través de CENTOX y todos aquellos servicios que la Facultad de Química y Farmacia oferte.

SEXTA. – Metodología de trabajo.

Todos los servicios ofertados por CENTOX se registrarán bajo la metodología de la estructura interna de CENTOX. Todos aquellos proyectos que resulten de la iniciativa por parte de la Facultad de Química y Farmacia para la oferta de servicios se registrarán por los mecanismos internos a través de la Decanatura.

SEPTIMA. -Efectos económicos.

La Facultad de Química y Farmacia de la UNAH conviene y acepta enterar a FUNDAUNAH en virtud de la administración de los fondos percibidos el 10%.

Objetivo general

El objetivo del presente Convenio de Coordinación Académica es la administración de los fondos captados de la venta de servicios del CENTOX y otros servicios que preste la Facultad de Química y Farmacia, a través de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH)

- Por tanto –

Ambas partes hemos convenido en celebrar este **CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA**, que se registrará por la Legislación vigente en Honduras; y las cláusulas compromisorias pactadas a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración.

El presente convenio tiene por finalidad la administración por parte de FUNDAUNAH, de los fondos captados por la venta de servicios del Centro de Información Toxicológica CENTOX y otros servicios que la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH oferte.

SEGUNDA. – Formalización del Convenio de coordinación académica.

Ambas partes suscriptoras convienen, que el presente convenio se perfeccionara y adquirirá la fuerza legal para obligar a las mismas al cumplimiento de las cláusulas aquí convenidas, a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones, así mismo cada institución podrá proponer a la otra, mediante convenios, las actividades complementarias y conexas que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio.

Ambas partes reconocen que la naturaleza de los servicios que prestará **FUNDAUNAH** constituye servicios de carácter netamente de colaboración y que en ningún momento existe relación laboral entre las partes de este Contrato, por lo que los conceptos que perciba **FUNDAUNAH**, bajo ningún concepto se considerarán salario ni implicará una relación laboral con la **Facultad de Química y Farmacia de la UNAH**.

OCTAVA. -Normativa administrativa aplicable.

El presente Convenio se normará por medio del Manual de Procedimientos Administrativos de FUNDAUNAH.

NOVENA. -lugar de trabajo y seguimiento del convenio.

Lugar de Trabajo: Todas las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio se realizarán en el territorio hondureño.

El seguimiento: por parte de la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH será a través de la Coordinación del CENTOX y otros enlaces que la Decanatura asigne y por parte de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) la Dirección Ejecutiva.

DECIMA. – vigencia indeterminada, modificación, obligación y terminación del convenio.

Vigencia. Este CONVENIO tendrá un período de vigencia indefinido, a partir de la firma del convenio de Coordinación Académica.

Modificación. Toda modificación y/o renovación al presente Convenio, así como cualquier comunicación entre las partes; requiere para su validez y eficacia la forma escrita y el consentimiento expreso de Las Partes.

Obligaciones. Las obligaciones y derechos mutuos **de las partes suscriptoras del presente convenio** son los estipulados en este documento, en particular, los siguientes: FUNDAUNAH proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del PRESENTE CONVENIO y las instrucciones indicadas por La Facultad de



FUNDAUNAH

Química y Farmacia de la UNAH, así mismo esta, se compromete a cumplir con sus obligaciones contractuales con FUNDAUNAH.

Rescisión del Convenio: La Facultad de Química y Farmacia de la UNAH podrá rescindir este convenio, en general teniendo en cuenta lo aplicable en este mismo convenio, por razones de fuerza mayor; caso fortuito; interrupción del financiamiento; incumplimiento de los términos establecidos por parte de FUNDAUNAH; y/o de mutuo convenio entre las Partes, con una notificación previa no menor de quince días.

Propiedad del Trabajo: La Facultad de Química y Farmacia de la UNAH y FUNDAUNAH tendrán derecho a toda propiedad sobre la documentación elaborada durante el proceso, respetando siempre los derechos de autoría y las prohibiciones que dispone la ley de propiedad industrial al efecto.

DECIMA PRIMERA. - prohibición de cesión, ley aplicable y domicilio.

Cesión. Ninguna de las partes puede transferir los derechos y obligaciones tutelados en este Convenio. El presente Convenio es personal y vincula únicamente a las partes involucradas en el mismo (que incluye a los diferentes miembros del equipo colaborador incorporado al proceso).

Ley Aplicable. Ambas partes suscriptoras, convienen en someterse expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción de los Juzgados Civiles, para dirimir cualquier conflicto que surja de la ejecución del presente convenio.

Domicilio. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes convienen en fijar sus domicilios en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.



DECIMA SEGUNDA. – convenios de buena fe, idioma original y nulidad del presente convenio.

Convenios de Buena Fe. En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio las partes están obligadas a observar el principio de Buena Fe. Todas las disposiciones establecidas en el presente Convenio de coordinación académica deben ser interpretadas según este principio.

Idioma Original. - Idioma. El presente convenio ha sido redactado en idioma español. Este idioma regirá y prevalecerá sobre cualquier otro, en todos los asuntos relacionados con el mismo, su significado o interpretación. Si este convenio fuera redactado en más de una lengua prevalecerá lo dispuesto en el texto original en Idioma Español. El presente convenio será suscrito en dos ejemplares, cada uno de los cuales constituye un original y todos juntos serán considerados como un documento único. Las partes convienen, en este acto, que una traducción de este convenio, a otro idioma diferente al español, podrá ser suscrito por ellas en el entendido que en caso de conflicto entre la versión en español y aquella en el otro idioma prevalecerá para todos los efectos la versión en idioma español.

Nulidad. - La invalidez o nulidad parcial de una de las cláusulas del convenio no implicará la invalidez o nulidad de todas las cláusulas; y la invalidez o nulidad de una o varias cláusulas del convenio no implicará la invalidez o nulidad de todo el convenio de coordinación académica. Si una disposición del presente convenio resultara inválida o nula ésta se considerará excluida del presente convenio y el resto del convenio, para todos los efectos, se considerará plenamente eficaz. En este caso, las partes se comprometen a sustituir la cláusula inválida o nula, valorando el convenio en su conjunto, con una disposición lo más cerca posible al objetivo perseguido por las partes con dicha cláusula. Salvo que, tal disposición sea considerada sustancial para el cumplimiento del objeto de este convenio y tenga una importancia tal que las partes (o la parte beneficiada con la misma) no hubiesen celebrado el Contrato de haber sabido la nulidad de esta.

DECIMA TERCERA. – cláusula de arbitraje.

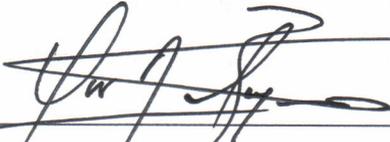
Disposiciones Generales. Cualquier controversia o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre Las Partes con respecto a la ejecución, validez o interpretación del presente convenio, será resuelta por convenio mutuo

entre las partes, de conformidad con la Ley. De no llegar a un convenio, el diferendo será sometido a las autoridades judiciales competentes en el país donde se ha firmado el convenio.

DECIMA CUARTA. – aceptación

Aceptación. La Facultad de Química y Farmacia de la UNAH y FUNDAUNAH aceptan de forma expresa, que la información proporcionada es verdadera y actual; que conocen plenamente, lo que en virtud de este Convenio se les encomienda; y se consideran aptos para operativizar el presente Convenio.

Y estando de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Coordinación Académica, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 24 días del mes de octubre de 2023.



OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
Presidente de la Junta Directiva
FUNDAUNAH



KAREN MUNGUÍA GONZÁLEZ
Directora Ejecutiva
FUNDAUNAH



FRANCISCO HERRERA
Representante Legal
UNAH

